

 NIT 800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL	
	OFICINA JURIDICA		
	MINUTA		
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

CLASE	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0215 de 2022-12-01
CONTRATO:	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
CONTRATISTA:	HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO LUGO
NIT:	7362370-9
VALOR:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$219.404.454,00)
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE REPARCHEO EN CONCRETO RIGIDO Y SEÑALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO:	UN (01) MES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCIA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el dia veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO LUGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 7362370 de PAZ DE ARIPORO y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No 100.04.709 del 10 de noviembre de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-MHC-013-2022. II. Que mediante Resolución No. 100.04.0740 del 29 de noviembre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE REPARCHEO EN CONCRETO RIGIDO Y SEÑALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**

 NIT. 800012638-2	GESTION DOCUMENTAL OFICINA JURIDICA MINUTA		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01
Y CUATRO PESOS (\$219.404.454,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:

PRESUPUESTO		INVERSIÓN - GUBERNACIO			
OBJETO: MEJORAMIENTOS DE VÍAS URBANAS MEDIANTE REPARCHEO EN CONCRETO RÍGIDO Y SEÑALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	PRELIMINARES				
1.1.1	Reparación y licitación para obra	m ²	623,00	\$ 7.043,00	\$ 4.387.786,00
2.0	EXCAVACIONES				
2.1	EXCAVACIONES				
2.1.1	Excavación mecánica en material común 0.7 m Tarea destinada incluye acarreo	m ³	126,00	\$ 17.542,00	\$ 2.230.260,00
3.0	DEMOLICIONES				
3.1	DEMOLICIONES				
3.1.1	Demolición de pavimento en concreto rígido - m ² Retiro e p = 0.15 m	m ²	623,00	\$ 55.200,00	\$ 34.389.000,00
4.0	RELEÑOS				
4.1	RELEÑOS				
4.1.1	Sub base granular o clasificada	m ³	125,00	\$ 67.927,00	\$ 8.490.875,00
5.0	CONCRETOS				
5.1	CONCRETOS				
5.1.1	Lota de pavimento en concreto resistencia 245 kg/cm ² 3500 kg/m en 0.17 m		623,00	\$ 109.425,00	\$ 68.171.775,00
6.0	ACEROS				
6.1	ACEROS				
6.1.1	Acero de transferencia tipo de 60000 psi	kg	564,00	\$ 7.317,00	\$ 4.126.788,00
	Acero de refuerzo grado 60	kg	2.198,00	\$ 7.700,00	\$ 16.932.300,00
7.0	SEÑALIZACION				
7.1	SEÑALIZACION				
7.1.1	Pintura imprintante base para líneas de tráfico ancho 12 cm	m	1.650,00	\$ 2.036,00	\$ 3.359.400,00
7.1.2	Señales preventivas (SP), reglamentaria (SR) e informativas (SI) 80*60 cm	und	16,00	\$ 375.804,00	\$ 6.004.472,00
7.1.3	Marcas vales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letreros)	m ²	246,00	\$ 29.077,00	\$ 7.443.712,00
7.1.4	Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye mano seca (PNV 700-1)	m	1.650,00	\$ 3.387,00	\$ 5.588.550,00
7.1.5	Pintura imprintante base para marcas vales demarcación (símbolos y letreros)	m ²	246,00	\$ 16.914,00	\$ 4.329.984,00
					\$ 166.215.495,00
				TOTAL COSTO DIRECTO	\$166.215.495,00
				ADMINISTRACIÓN	2%
					\$41.853.874,00
				IMPREVISTOS	2%
					\$3.324.310,00
				UTILIDAD	5%
					\$8.310.775,00
				AIU (32%)	\$ 53.188.959,00
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	\$219.404.454,00

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato de acuerdo con los Precios Unitarios establecidos en la propuesta seleccionada, la cual forma parte integral del contrato, de la siguiente forma 1) El valor total del contrato, será cancelado mediante actas parciales hasta un (80%), de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la Supervisión, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. 2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, equivalente al (20%) del valor total del contrato, será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del Municipio, previa liquidación final del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra, Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. 3) La modalidad de pago será por PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTES, conforme con los precios que se relacionan en la oferta seleccionada. **PARÁGRAFO:** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2- Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA: - Demolición de placas de pavimento en concreto rígido. - Construcción de losas de pavimento en concreto de 3500 psi - implementación de señales verticales sp, sr e si - implementación de marcas viales, demarcación y líneas de demarcación. El contratista que realice el mejoramiento de vías urbanas y señalización, propuestas del presente estudio previo, estará obligado a realizar actividades o ítems con el mayor grado de tecnificación posible y adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta el tiempo y todas las especificaciones técnicas relacionadas con las obras que incluya el proyecto. Para lograr cumplir con el producto a contratar, existen obligaciones de las partes (contratista y contratante), las cuales se relacionan a continuación: **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA** 1. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con supervisión con el propósito de verificar detalladamente los trabajos a realizar y que correspondan a las necesidades del proyecto. 2. Garantizar los precios fijos unitarios ofrecidos, durante la vigencia del contrato, en este valor estarán comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, seguros, imprevistos, utilidades, transporte y administración. 3. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos y delimitaciones. 4. Disponer de insumos y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. 5. Ejecutar las cantidades solicitadas y en las calidades especificadas en el presente estudio previo: - Replanteo y localización para vías - Excavación mecánica en material común 0 - 2 m (área restringida), incluye acarreo - Demolición de pavimento en concreto rígido (inc. retiro) e.p=0.15 m - Sub base granular seleccionada o clasificada - Losa de pavimento en Concreto resistencia 245 kg/cm²-3500 psi e=0.17 m - Acero de Transferencia liso de 60000 Psi - Acero de Refuerzo Grado 60 - Pintura imprimante base para líneas de tráfico ancho 12 cms. - Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm - Marcas viales con pintura acrílica

 NIT 800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL Alto y Sostenible
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
	Código: PA-GJC-P06	Fecha: 21/01/2022 Versión: 02 Página 4 de 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

para demarcación (símbolos y letreros) - Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1) - Pintura imprimante base para marcas viales, demarcación (símbolos y letreros) 6. Ejecutar las obras contratadas según lo estipulado en las especificaciones técnicas; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del interventor y/o supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. 7. Cumplir con la normatividad aplicable en materia laboral, prestaciones sociales y seguridad industrial frente al personal empleado para el desarrollo del contrato. 8. Legalizar en debida forma el contrato. 9. Cumplir dentro del término establecido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra. 10. Mantener informada a la entidad, en el caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. 11. Desempeñar cualquier otra actividad que resulte conveniente y necesaria para el cabal desarrollo del objeto del presente contrato. 12. Allegar las garantías exigidas. 13. Los materiales a utilizar deberán ser de primera calidad, estos deben ser obtenidos de fuentes legalmente constituidos. 14. Reemplazar los productos o elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definen por parte de la Entidad Contratante. 15. Cumplir con el plazo estipulado de un (1) mes. 16. Informar y conceptualizar en forma continua sobre el avance, problemas y soluciones, en el desarrollo del objeto del presente contrato. 17. Garantizar el mantenimiento y buen estado de los equipos y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del contrato. 18. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado entre el Municipio, comité que verificará el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato. 19. Suscribir y garantizar que su personal Profesional, Afin o Auxiliar de la Ingeniería, y mano de obra calificada, estén debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social conforme a las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, así como el artículo 25 de la ley 1607 de 2012. 20. La obra deberá ser entregada dentro del tiempo establecido y con una ejecución del 100%. 21. Presentación acta de recibo final y liquidación suscrita y aprobada por el Supervisor. 22. Acudir a la liquidación del contrato dentro del término establecido, con visto bueno de la supervisión. 23. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. 24. Durante y a la terminación de la obra el Contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 25. Señalar y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el sector contratado. 26. Utilizar mano de obra no calificada de la zona o del Municipio. 27. Ejecutar las actividades de acuerdo a las normas técnicas. 28. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto contractual. 29. Disponer de los insumos, equipos, maquinaria y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas. 30. Mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 31. Obrar con diligencia y puntualidad el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 32. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso de acuerdo con la Ley. 33. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 34. En caso de presentarse obras adicionales; cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad contratante, la SUPERVISION y el CONTRATISTA se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato, por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso si el contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos 35. Se entregará un informe quincenal en el cual se reflejen las actividades realizadas en el periodo, de igual forma se anexará un balance de las cantidades totales ejecutadas a la fecha, desde el inicio del contrato semana a semana. 36. Entregar informes quincenales de avance

 NIT: 800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL CASANARE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

de ejecución de obra, los cuales deberán contener como mínimo: * Avance físico y financiero de cada una de las actividades programadas * Cantidads de obra ejecutadas * Memorias de cálculo de cantidads de obra ejecutadas * Descripción de los problemas existentes y las posibles soluciones * Registro fotográfico con fecha y descripción * Fotocopia de la bitácora de obra firmada * Resumen de las actividades realizadas * Relación del personal empleado en la ejecución de la obra * Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal. 37. Presentar informe final para la liquidación del contrato de conformidad a la lista de chequeo de la secretaría de obras. 38. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto y las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. 39. El contratista para la liquidación del contrato deberá realizar la respectiva entrega los resultados de laboratorio de la resistencia del concreto. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO 1. Girar los recursos disponibles y acordados en el presente Contrato. 2. Suministrar en toma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el toman parte. 5. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 8. Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasiona el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 HATO COROZAL CASANARE	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 11	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0347	2022-10-27	2-39- IST/2.3.2.02.02.005.240211403.2020851250017	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$27.400.000,00
0347	2022-10-27	2-39- IST/2.3.2.02.02.005.240211403.2020851250017	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	\$182.004.454,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda..

OCTAVA. GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMILV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se occasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOVENA. APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DECIMA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

 NIT 800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de 4 MESES, a partir del cumplimiento del contrato. Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna. El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal, c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [diez por ciento (10%)] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor,

 NIT 800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL CASANARE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el

 NIT. 800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

cumplimiento imperfecto o por la in ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará la SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de HATO COROZAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros.

 NIT 800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 HATO COROZAL "Alto y sostenible"	
	OFICINA JURIDICA		
	MINUTA		
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 11 de 11

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0215 de 2022-12-01

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.



DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal



HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO
Contratista, Nit. 7362370-9

Revisó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
Jefe Oficina Jurídica

